



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de enero de 2016

C I R C U L A R N° 2.250

Ref: INTERMEDIARIOS DE VALORES - Se incorporan Requisitos en Materia de Registro de Eventos de Riesgo Operativo e Información sobre Indicadores de Riesgo Operativo en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 19 de enero de 2016, la resolución SSF N° 034-2016 que se transcribe seguidamente:

- 1. INCORPORAR** en el Capítulo VIII Otras Informaciones, del Título II Régimen Informativo, de la Parte V Intermediarios del Valores, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 299.5 (INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES DE RIESGO OPERATIVO). Los intermediarios de valores deberán suministrar trimestralmente información sobre sus indicadores de riesgo operativo, según las instrucciones que se impartirán. Dichas informaciones se presentarán en la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes al período informado.

- 2. INCORPORAR** en el Título III Registros, de la Parte V Intermediarios del Valores, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 300.1 (REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO). Los intermediarios de valores deberán llevar un Registro de Eventos de Riesgo Operativo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2015-50-1-02537